

I

(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)

REGLAMENTO (CEE) Nº 1853/88 DE LA COMISIÓN
de 29 de junio de 1988

por el que se modifican los límites cuantitativos fijados a la importación de determinados productos textiles originarios de Brasil

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Artículo 1

Visto el Reglamento (CEE) nº 4136/86 del Consejo, de 22 de diciembre de 1986, relativo al régimen común aplicable a las importaciones de determinados productos textiles originarios de terceros países⁽¹⁾, alterado por el Reglamento (CEE) nº 768/88⁽²⁾, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 9,

Los límites cuantitativos relativos a productos textiles originarios de Brasil establecidos en los Anexos III y IV del Reglamento (CEE) nº 4136/86 quedan modificados para el año 1988 tal como se indica en el Anexo.

Considerando que el apartado 2 del artículo 9 del Reglamento (CEE) nº 4136/86 prevé que pueden aumentarse los límites cuantitativos cuando surjan necesidades de importación suplementarias;

Artículo 2

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité textil,

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 29 de junio de 1988.

Por la Comisión

Willy DE CLERCQ

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO nº L 387 de 31. 12. 1986, p. 42.

⁽²⁾ DO nº L 84 de 29. 3. 1988, p. 1.

ANEXO

« ANEXO III

Cate- goría	Código NC	Designación de la mercancía	Terceros países	Unidades	Año	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre
9	5802 11 00 5802 19 00 6302 60 00	Tejidos de algodón de bucles de la clase esponja ; ropa de tocador o de cocina, que no sea de punto, de bucles de la clase esponja, de algodón	Brasil	toneladas	1988	5 249

ANEXO IVbis

Cate- goría	Código NC	Designación de la mercancía	Terceros países	Unidades	Estados miembros	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre 1988
9	5802 11 00 5802 19 00 6302 60 00	Tejidos de algodón de bucles de la clase esponja ; ropa de tocador o de cocina, que no sea de punto, de bucles de la clase esponja, de algodón	Brasil	toneladas	IRL CEE	286 5 249 »